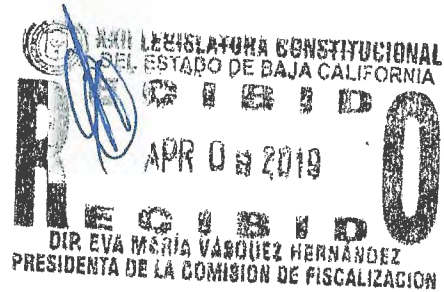




ASEBC
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA



Informe Individual de Auditoría

H. Ayuntamiento de Tecate, Baja California
Cuenta Pública del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017

Dirección de Cumplimiento Financiero "A2"
Tijuana, Baja California 9 de abril de 2019

CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	
1.1	Marco legal y objeto	1
1.2	Antecedentes de la auditoría	1
1.3	Criterios de selección	2
1.4	Objetivo de la auditoría	2
1.5	Datos generales de la Entidad Fiscalizada	2
1.6	Alcance de la auditoría	3
1.7	Procedimientos de auditoría	3
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	
II.1	Resultados de la auditoría	4
II.2	Resumen de observaciones y acciones	45
II.3	Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	45
III.	DICTAMEN	
III.1	Dictamen de la revisión	45
III.2	Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	46

I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXI y 12 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del H. Ayuntamiento de Tecate, Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados financieros;
- Evaluación programática – presupuestal y de obra pública;
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 30 de enero y 20 de febrero de 2018, mediante oficios números DTCF/153/2018 y DTCF/207/2018, respectivamente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó a la Titular del H. Ayuntamiento de Tecate, Baja California, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. Jorge Ricardo Tamayo Parra, Subdirector Superior de Fiscalización, C.P. Carlos Enrique García Lazcano, Director de Cumplimiento Financiero "A2", Lic. Lesly Banessa Villaba Reyes, Subdirectora de Cumplimiento Financiero "A2.1", Arq. Enrique Pérez Rico, Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública "A2.4.1", Lic. Jaime Salgado Ojeda, Jefe de Departamento de Auditoría Programático-Presupuestal "A2.3.1", C.P. Diego Carrillo Martínez, Auditor Coordinador Departamento de Auditoría Financiera "A2.2.1", C.P. Leonor López Arias, Auditor Coordinador Departamento de Auditoría Financiera "A2.2.1", C.P. Keyko Olivia Wong Gómez, Auditor Supervisor, Arq. Alberto Dagnino Sotelo, Auditor Supervisor, L.A.E. Daniela Lizbeth Urias Barajas, Auditor Supervisor, C.P. Alma Estéfana Guerrero Castañeda, Auditor Encargado, C.P. Rosio Alcaraz Chávez, Auditor Encargado, C.P. Ricardo Roldán Cervantes, Auditor Encargado, Arq. Judith Patricia Chávez Calles, Auditor

Encargado, Arq. José Miguel Ruiz Ochoa, Auditor Encargado, Arq. Lorena Patricia Gil Durán, Auditor Encargado, Ing. Elsa Cuevas Bañuelos, Auditor Encargado, Arq. Óscar Iván Trejo Soto, Auditor Encargado, Arq. Erick Allan Morales Riubí, Auditor Encargado, L.A.E. Erika Vaneza Gárate Guzmán, Auditor Encargado, C.P. Luis Alberto Navarro Solís, Auditor Encargado, Arq. Juan Francisco Montoya Valdéz, Auditor, L.C. María del Carmen Quirós Castillo, Auditor, Ing. Abraham Cisneros Reyes, Auditor e Ing. Horacio Zamarripa Escobedo, Auditor, quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

I.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y; mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

I.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

El Municipio de Tecate tiene sus orígenes simultáneos a los del Estado de Baja California, habiendo sido decretado el 30 de enero de 1952 y representando la división territorial y política y administrativa del Estado.

El Municipio de Tecate, Baja California, tiene como objetivo general, Organizar y administrar los servicios públicos, a su vez fomentar la participación de los ciudadanos en el desarrollo integral de sus comunidades.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$ 70,338,980	11%	Circulante	\$630,352,525	97%
No circulante	\$581,551,650	89%	No circulante	\$169,851,783	26%
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$(148,313,678)	(23)%
Total Activo	\$651,890,630	100%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$651,890,630	100%

Presupuesto devengado

Ingreso	IMPORTE
	\$534,903,145
Egreso	\$567,172,803
Variación	\$(32,269,658)

I.6 Alcance de la auditoría

	Egreso Devengado
	Miles de pesos
Universo seleccionado	\$ 567,172,803
Muestra auditada	\$ 177,004,902
Representatividad de la muestra	31.2%

I.7 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el H. Ayuntamiento de Tecate, Baja California, cumplió razonablemente en lo general, con las disposiciones legales y normativas aplicables, con excepción de las observaciones que a continuación se señalan toda vez que, derivado de la valoración realizada a la documentación y argumentaciones adicionales presentadas por la Entidad Fiscalizada, se concluye que no fueron solventadas.

NÚM. DEL RESULTADO: 4	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-17-26-DTMF-03	Solicitud de Aclaración

De la muestra revisada al rubro de ingresos por concepto de derechos por la recepción, análisis y revisión de solicitudes, de emisión de documentos, permisos y certificados referentes a instalaciones para la venta, almacenaje o consumo de bebidas con graduación alcohólica, cambio de giro, cambio de permisionario, cambio de domicilio, cambio de denominación comercial y tramitación relativa a la operación de giros de cerveza, vinos, licores, alcoholes y similares, se observa lo siguiente:

- a) De la revisión realizada al Padrón del ejercicio fiscal 2017 de Revalidaciones Extemporáneas proporcionado por el Departamento de Reglamentos valuado en \$795,593, no fue posible verificar el cobro correcto del pago por trámite extemporáneo por \$37,012 de acuerdo a la muestra seleccionada, ya que el Municipio no cuenta con un Tabulador aprobado por Cabildo, donde se reglamente el uso de los rangos en los derechos a cobrar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos que son de \$0 a \$8,004 pesos, incumpliendo con el Artículo Tercero Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, Baja California, para el ejercicio fiscal del 2017.

Cabe hacer mención que el departamento de Reglamentos internamente aplica una tabla para el cobro de trámite extemporáneo, de acuerdo al giro comercial, sin estar aprobado por el Cabildo Municipal.

- b) No fue posible verificar el cobro correcto de los derechos por venta de bebidas con graduación alcohólica en eventos o espectáculos públicos, el cual en el ejercicio fiscal de 2017 fue de \$134,795, debido a que el Municipio no cuenta con un tabulador aprobado por el Cabildo, donde se reglamente el uso de los rangos en los derechos a cobrar, conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos que son de \$1,200 a \$4,002, incumpliendo con el Artículo Tercero Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, Baja California, para el ejercicio fiscal del 2017.

NÚM. DEL RESULTADO: 5	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-17-26-DTMF-03	Solicitud de Aclaración

De la muestra revisada al rubro de ingresos por concepto de Derechos por Servicios que presta la Dirección de Administración Urbana se observa lo siguiente:

- a) En el concepto de **Análisis y Emisión de Dictamen sobre Uso de Suelo**, de la muestra revisada de 12 recibos y expedientes se observan dos casos cuyo cobro fue incorrecto, ya que el Municipio recaudó de menos \$3,687 y cobró de más \$3,172, según claves catastrales XA180071 y XA040347 respectivamente, incumpliendo con el artículo 40, numeral 6, incisos C), subinciso 2.e) y D), subinciso b) de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, Baja California para el ejercicio fiscal del 2017.
- b) En el concepto de **Permisos de Construcción** de la muestra revisada a 31 expedientes al rubro de ingresos, se observan 11 recibos y expedientes, cuya evidencia documental de cobro es incorrecta, ya que en dos casos cobró de más \$1,827, en ocho casos el Municipio recaudó de menos \$479,281, y en uno el cobró a una institución bancaria la cantidad de \$15,644 por el concepto de pago de "Regularización de Otros Usos" para la obra de un Comedor Industrial con la tarifa de \$52 por 299 metros cuadrados, según recibo de pago número CAJA2225874Mov64960 de fecha 20 octubre del 2017, dicho valor no está establecido en la Ley de Ingresos para el Municipio de Tecate, Baja California, para el ejercicio fiscal del 2017, así mismo la licencia número 504/2017 de fecha 2 de noviembre de 2017 localizada en el expediente, con clave catastral XL-050-204, fue expedida bajo el concepto de Construcción Mayor, sin embargo el pago tampoco corresponde a este concepto en Ley, incumpliendo con el artículo 39 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, Baja California para el ejercicio fiscal del 2017.

Recuperaciones operadas y probables:

Se determinaron recuperaciones probables por \$479,281 (Cuatrocientos setenta y nueve mil, doscientos ochenta y un pesos M.N.)

NÚM. DEL RESULTADO: 8	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-17-26-DTMF-06	Recomendación

El municipio no actualizó correctamente las cuotas por los derechos aplicados a que se refiere la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del 2017, mismas que se debieron actualizar mensualmente a partir del mes de febrero, con el factor que se obtenga de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor que se publique en el Diario Oficial de la Federación por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, del último mes inmediato anterior al mes por el cual se hace el ajuste entre el citado índice del penúltimo mes inmediato anterior al del mismo mes que se actualiza, de conformidad con lo establecido en el artículo décimo Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, Baja California para el ejercicio fiscal del 2017.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda que el municipio actualice y aplique correctamente las cuotas por derechos en base a la Ley de Ingresos.

NÚM. DEL RESULTADO: 9	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-17-26-DTMF-07	Recomendación

El Municipio incumplió con la obligación de expedir todos sus comprobantes fiscales digitales por internet, por los ingresos que percibieron durante el ejercicio fiscal de 2017, debido a que solamente expidió CFDI a aquellos contribuyentes que así se lo solicitaron y no expidió de manera periódica, diaria, semanal o mensual los CFDI por las operaciones con los contribuyentes o público en general a los que expidió comprobantes simplificados desde el mes de enero de 2017 al mes de septiembre de 2017.

Incumpliendo con los Artículos 86, Fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, la Regla 2.7.1.24 de la Resolución Miscelánea Fiscal de 2017 y 18 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda emitir puntual y periódicamente Comprobantes Fiscales Digitales por Internet al público en general.

NÚM. DEL RESULTADO: 13	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-17-26-DTMF-14	Recomendación

De la revisión al padrón de alcoholes, se detecta la falta de solicitud al Cabildo Municipal para la revocación de 42 permisos para la Venta, Almacenaje y Consumo de Bebidas Alcohólicas al Público, cuyos permisionarios no han revalidado por los ejercicios de 2001 al 2016, incumpliendo con los Artículos 54 y 57 del Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tecate, Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda someter a autorización de Cabildo la revocación de los permisos no revalidados para dar cumplimiento a su Reglamento.

NÚM. DEL RESULTADO: 15	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-17-26-DTMF-18	Recomendación

El Municipio durante el ejercicio obtuvo ingresos por derechos del concepto de "Servicios de Transporte Público Municipal", por \$707,020, y por infracciones y sanciones al

transporte público municipal, que no fue posible cuantificar debido a que en el reporte denominado "Mensual Analítico de Ingresos" aparecen en conjunto con las infracciones y sanciones de ciudadanos particulares, los cuales registró como propios debiendo ser considerados como ingresos transitorios debido a que éstos fueron recaudados a cuenta de la paramunicipal Sistema de Transporte Público Municipal de Tecate, Baja California (SITMUN), incumpliendo con la fracción IV del artículo 21 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, artículo 5, incisos c) y f) del Acuerdo de Creación del SITMUN y al artículo 258 del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tecate, Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda separar y manejar este tipo de ingreso como transitorio.

NÚM. DEL RESULTADO: 18	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-17-26-DTMF-20	Recomendación

Los registros contables, presupuestales y patrimoniales en relación al ingreso por participaciones federales, se encuentran debidamente actualizados, identificados, controlados y conciliados, sin embargo en el egreso no es posible verificar su aplicación, debido a que el municipio no cuenta con registros específicos y su sistema contable genera reportes del gasto ejercido en forma general, por lo tanto es complicado identificarlo, careciendo el municipio de controles que muestren la aplicación o destino del recurso. Por lo tanto se procedió a analizar los movimientos de abono a la cuenta de bancos Santander terminación 804-0, y en seguimiento a los traspasos se integró por amarre que los recursos recaudados del fondo general por \$45'125,256, los cuales representan el 27.52%. fondo de fiscalización y recaudación por \$17'593,634 que representa el 10.73% e Impuesto Especial sobre Producción y Servicios \$2'907,057 que representa el 1.77% de participaciones fue traspasado a las cuentas Banorte terminación 272-8 denominada Sueldos XXII Ayto. cuyo fin es ser utilizada para el pago de sueldos, compensaciones y prestaciones, asimismo \$49'328,753 que representa el 30.08% fue destinado al pago del crédito a largo plazo, contratado con Bansí, S.A.; \$49'046,853 que representan el 29.91% fueron descontados por Gobierno del Estado al municipio para abono por adelanto de participaciones e intereses durante el ejercicio 2017.

Incumpliendo con los Artículos 2, 16 al 21, 33, 36, 38, 41 y 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Revelación Suficiente de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda el manejo de registros específicos para que sea posible generar reportes del rubro de egresos donde se identifique la aplicación o el destino de los recursos ejercidos.

NÚM. DEL RESULTADO: 19	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-17-26-DTMF-20	Recomendación

Al verificar mediante la aplicación de cuestionarios la existencia de controles para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa y la consecución de los objetivos de las participaciones con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se observan las siguientes debilidades:

- 1) Solventado.
- 2) No acreditó haber realizado acciones que forman parte de la responsabilidad de vigilancia y supervisión del control interno, como el establecimiento de un comité o grupo de trabajo en materia de ética e integridad.
- 3) Solventado.
- 4) No acreditó haber realizado acciones para comprobar el establecimiento de políticas sobre la competencia profesional del personal a fin de asegurar que los servidores públicos mantengan y demuestren el nivel de conocimiento y habilidades requeridos en el desarrollo de sus funciones y actividades, así como de su reclutamiento, selección, descripción de puestos y su evaluación.
- 5) Solventado.
- 6) El municipio no acreditó haber realizado acciones para comprobar que se informa periódicamente al titular o en su caso, al Órgano de Gobierno, la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno Institucional, así como, la obligatoriedad de realizar evaluaciones de control interno y/o riesgos a los sistemas informativos que apoyan el desarrollo de actividades.
- 7) El municipio no acreditó haber realizado acciones donde se evalúen los objetivos y metas (indicadores) a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento; la elaboración de un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en dichas evaluaciones y el seguimiento correspondiente.

Por lo antes descrito el control interno del municipio nos arroja un nivel bajo de confianza.

Incumpliendo con los Artículos 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7, fracción VIII, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, 4, 6, primer párrafo, 35 fracción II, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 56, 74, 75, 76, 77 y 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; 12, 27, fracción XI y 31, fracción III, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tecate, Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda establecer y operar el Comité de Ética e Integridad, incentivar el estudio y capacitación para mejorar la competencia profesional del personal, informar al titular y al órgano de gobierno del municipio los resultados de las evaluaciones de control interno y los riesgos a los sistemas de información, así como establecer solución y seguimiento a las problemáticas detectadas.

NÚM. DEL RESULTADO: 20	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-17-26-DTMF-20	Recomendación

Al verificar los egresos cuya fuente de financiamiento corresponde a participaciones federales, no fue posible verificar el soporte documental justificativo y comprobatorio original del gasto, ni tampoco el cumplimiento con las disposiciones legales y fiscales correspondientes, y mucho menos que dicha documentación se canceló con la leyenda de "operado" o aquella que lo identifique con el nombre del fondo, incumpliendo con el artículo 70, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda manejar registros contables específicos a manera que sea posible identificar el soporte documental justificativo y comprobatorio del destino de los recursos, así como sellar la documentación comprobatoria como lo indica la Ley.

NÚM. DEL RESULTADO: 29	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-26-DTMF-32	Solicitud de Aclaración

El Municipio adeuda al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), cuotas retenidas al personal de base de \$9'409,332, correspondientes al ejercicio del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, incumpliendo con el Artículo 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Ayuntamientos del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 30	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-26-DTMF-32	Solicitud de Aclaración

El Municipio tiene reconocidos y adeuda a la federación impuesto sobre la renta por retenciones de salarios de \$22'008,394 correspondientes al ejercicio del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, incumpliendo con los Artículos 96, Primer Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 6, Fracción I del Código Fiscal de la Federación.

NÚM. DEL RESULTADO: 34	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-26-DTMF-38	Solicitud de Aclaración

En la revisión al rubro de egresos partida número 38201 denominada Gastos de Orden Social y Cultural, se observa lo siguiente:

El Municipio debió haber enviado invitación de entre sus proveedores y haber obtenido por lo menos tres cotizaciones en la contratación de los juegos pirotécnicos del aniversario de la independencia nacional ya que el gasto fue de \$330,600 a favor de una persona física. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 19, fracción II y 32 del Reglamento de Adquisiciones, Contrataciones de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tecate, Baja California y 46, fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de B.C.

NÚM. DEL RESULTADO: 35	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-26-DTMF-38	Solicitud de Aclaración

En la revisión al rubro de egresos partida número 33302 denominada Servicios de Consultoría en Tecnologías de la Información con recursos del Fondo Nacional Emprendedor y Servicios de Asesorías en Materia de Ingeniería, Arquitectura y Diseño con recursos de Ramo 23 se observa lo siguiente:

Por el monto de los contratos otorgados a una persona moral, para el desarrollo de tres programas para el Impulso de la Competitividad del Sector Hotelero y Restaurantero 1 y 4 por \$6'146,952, I.V.A. incluido y a una persona física por la supervisión de la construcción de la Macrocelda para el relleno sanitario por \$3'199,628, I.V.A. incluido, debieron haberse Licitado Públicamente, no obstante que este último presenta Dictamen Técnico de Adjudicación No. DAU/RAMO23-3/PMTCT2016-2, en el cual el municipio basa el procedimiento de adjudicación directa en base a los artículos 41 y 42, fracciones II, III y V, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 74 de su reglamento, sin embargo las situaciones contempladas en los artículos señalados de excepción, no aplican al objeto del contrato de supervisión de una obra pública que justifique la no aplicación del procedimiento de licitación pública, incumpliendo lo establecido en los artículos 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017.

NÚM. DEL RESULTADO: 36	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-26-DTMF-38	Solicitud de Aclaración

En la revisión al rubro de egresos partida número 33201 denominada Servicios de Asesoría en Materia de Ingeniería, Arquitectura y Diseño con recursos del Programa de Desarrollo Regional, se observa lo siguiente:

Por el monto del contrato otorgado a una persona física, para la supervisión de la construcción del Teatro de la Ciudad por \$501,216 I.V.A. incluido debió haberse adjudicado mediante Invitación Simplificada por lo menos a tres proveedores, incumpliendo lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017.

NÚM. DEL RESULTADO: 37	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-26-DTMF-38	Solicitud de Aclaración

En la revisión al rubro de egresos partida número 33801 denominada servicios de vigilancia y monitoreo, se observa lo siguiente:

Por el monto del contrato otorgado a la persona moral para la seguridad del evento Tecate en Marcha 2017 por \$245,630 I.V.A. incluido, debieron haber solicitado tres cotizaciones, incumpliendo lo establecido en el artículo 19, fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tecate, B.C.

NÚM. DEL RESULTADO: 38	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-26-DTMF-38	Recomendación

De la revisión a los ingresos por derechos de servicio de grúas, los cuales el municipio otorgó provisionalmente a tres personas físicas en concesión, durante el ejercicio de 2017, para el servicio público de arrastre y almacenamiento de vehículos para la dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, al Sistema de Transporte Público Municipal de Tecate, Baja California (SITMUN), así como la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante adjudicación directa, se observa lo siguiente:

- a) No haber llevado a cabo la Convocatoria para Licitación Pública para otorgar la concesión del servicio público de arrastre y almacenamiento de vehículos, incumpliendo con la fracción I del artículo 17 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y los artículos 4, fracciones I y II, 6, 9 y 10 del Reglamento de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos del Municipio de Tecate, Baja California.
- b) En el octavo punto del orden del día de la Sesión Ordinaria de Cabildo No. 10 celebrada en fecha 23 de febrero de 2017, en el tercer punto de acuerdo, se declara la imposibilidad de prestar directamente el servicio de arrastre y almacenaje de vehículos por parte del Municipio, por lo que se autoriza en el cuarto punto la designación provisional a uno o más prestadores del servicio a la comunidad, en consecuencia se celebran dos contratos provisionales, con dos personas físicas distintas, de fechas 24 de febrero y 3 de marzo de 2017, respectivamente, en los cuales se establece que la vigencia del contrato será a partir de su suscripción y fenecerá hasta en tanto no se lleve a cabo la licitación, de acuerdo con la Cláusula Décima Segunda de dichos contratos. Sin embargo, en el proceso se detecta falta de integración del municipio de expediente de cumplimiento de los requisitos de concesión por los prestadores del servicio, incumpliendo con el artículo 11 del

Reglamento de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos del Municipio de Tecate, Baja California.

c) Falta evidencia documental de declaración de existencia de necesidad pública en la prestación del servicio de arrastre y de almacenamiento de vehículos, que haga el Ayuntamiento por la imposibilidad de su parte de prestarlo con medios propios, y acreditando la conveniencia para el principio de dar en concesión tales servicios, cuyo contenido es el siguiente:

- I. Relación sucinta (breve, conciso, somero, sumario) de los antecedentes;
- II. Las consideraciones técnicas o legales que justifiquen el otorgamiento de la concesión;
- III. Delimitación del área territorial en que se requiere el servicio;
- IV. Tipo de servicio para satisfacer la necesidad pública;
- V. Modalidad y número de concesiones a otorgar para satisfacer la necesidad del servicio;
- VI. El tipo, características y cantidad de grúas y de espacios para almacenamiento de vehículos que se requieran;
- VII. Las condiciones generales para la prestación de servicio;

Incumpliendo con el artículo 8 del Reglamento de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos del Municipio de Tecate, Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda dar cumplimiento al procedimiento de concesión del servicio público de arrastre y almacenamiento de vehículos establecido en su Reglamento y documentar debidamente los expedientes del o los concesionarios.

NÚM. DEL RESULTADO: 39	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-26-DTMF-39	Solicitud de Aclaración

El Municipio pagó mediante póliza de egreso No. 99 del 8 de septiembre de 2017, en el rubro de egresos partida número 38201 denominada Gastos de Orden Social y Cultural, el servicio de coordinación y organización del Rodeo en la Feria Tecate en Marcha 2017, un importe de \$113,720, a una Asociación Estatal cuya documentación comprobatoria no cumple con requisitos fiscales que ampare los servicios contratados, asimismo el contrato que aparece como soporte no se encuentra debidamente firmado por las partes. Incumpliendo con los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 59, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 41	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-26-DTMF-40	Solicitud de Aclaración

En la revisión al rubro de egreso partida número 33101 denominada Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados, en la contratación de una persona física, para la valuación del contrato colectivo y proyección de contrato con Oficialía Mayor por \$43,221, el municipio no cuenta con evidencia documental de recepción del servicio adquirido, incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 42	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-26-DTMF-41	Recomendación

En la revisión a los rubros de egresos partidas números 27101 y 33401 denominada vestuario y uniformes y servicios de capacitación, respectivamente, erogados con recursos Fortaseg, observamos en los dos casos siguientes que el anticipo lo registran directamente al gasto:

- En la compra de uniformes y equipo de protección a una persona moral, para los oficiales de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal, el anticipo es de \$2'647,041, según póliza de egresos número 114, del 10 de Octubre de 2017.
- En la contratación de una sociedad civil, para la realización del proyecto "Movilidad Segura" el anticipo es de \$641,556, según póliza de egresos número 235, del 8 de Agosto de 2017.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 17, 22, 33 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a los postulados de "Sustancia Económica e Importancia Relativa" de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN:

Como medida subsecuente se recomienda apegarse a la guía contabilizadora establecida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, o bien emitir e implementar una que sea adecuada para este tipo de operaciones.

NÚM. DEL RESULTADO: 43	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-26-DTMF-41	Recomendación

En el registro del Proyecto de "Movilidad Segura" además de registrar el anticipo como gasto, la erogación se registra en dos cuentas distintas, el anticipo en la partida de egreso número 33401 denominada "Servicios de Capacitación" y el finiquito en la partida de egreso número 33905 denominada "Otros servicios profesionales, científicos y técnicos", incumpliendo lo establecido en los artículos 17, 22, 33 y 70, fracción I de la Ley General

de Contabilidad Gubernamental y a los postulados de "Sustancia Económica e Importancia Relativa" de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda apegarse a la guía contabilizadora establecida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, o bien emitir e implementar una que sea adecuada para este tipo de operaciones.

NÚM. DEL RESULTADO: 46	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-26-DTMF-43	Solicitud de Aclaración

De la revisión al rubro de egresos partida número 34702 denominada servicio de remolques cuya prestación de servicios fue otorgada por tres personas distintas durante el ejercicio de 2017, mediante adjudicación directa de contrato, a las cuales el municipio otorgó concesiones de servicio público de arrastre y almacenamiento de vehículos para la dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, al Sistema de Transporte Público Municipal de Tecate, Baja California (SITMUN), así como la Dirección de Obras y Servicios Públicos, por los incumplimientos a los derechos y obligaciones contratados como a continuación se describen:

a) Del contrato de prestación de servicios de arrastre y almacenamiento de vehículos en Auxilio de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal (DSPM), así como el Sistema de Transporte Municipal de Tecate, Baja California (SITMUN), suscrito con una persona física, de fecha 24 de febrero de 2017, se derivan las siguientes observaciones:

a.1) Solventado.

a.2) En el Expediente del prestador se detectan los incumplimientos siguientes:

1. No cuenta con permiso de nueve grúas relacionadas en el Anexo A de la Cláusula Primera del Contrato y puestas a disposición del Municipio para prestar el servicio de transporte público, incumpliendo con el inciso e) del artículo 119 del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tecate, Baja California.
2. Tampoco cuenta con Licencia de Operación, de acuerdo al padrón municipal proporcionado del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, incumpliendo con los artículos 57 y 77 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California.
3. El prestador se obliga a poner a disposición del Municipio nueve unidades tipo grúas que se encuentran en las mejores condiciones, sin embargo de éstas solamente proporcionaron documentación de cinco, existiendo una diferencia de cuatro, incumpliendo con la Cláusula Primera, inciso A), del Contrato.

4. De la misma manera no se obtuvo evidencia que las unidades tipo grúas fueran sometidas a las revisiones mecánicas que realice el Sistema de Transporte Público Municipal de Tecate, Baja California (SITMUN) durante los meses de enero, mayo y septiembre sin costo para el prestador, siempre que acudan en los tiempos especificados, incumpliendo con el primer párrafo del inciso A de la cláusula primera del contrato, y el artículo 56, inciso H, subinciso h.3) de la Ley de Ingresos para el Municipio de Tecate, Baja California, para el ejercicio fiscal del 2017.
 5. No elaboró padrón de conductores de las grúas y de los encargados de los espacios para almacenamiento de vehículos, con los datos necesarios para su ubicación e identidad, incumpliendo con el artículo 139, fracción IX, del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tecate, Baja California.
 6. No elaboró los informes de inventarios de los vehículos depositados en las estaciones de transferencia y corralones definitivos, detallando las características, condiciones físicas y accesorios de cada uno de los vehículos, incumpliendo con la cláusula décima cuarta del contrato.
- b) Del Contrato de Prestación de Servicios para el Arrastre y Almacenamiento de Vehículos en auxilio de la Dirección de Obras Públicas y Servicios Públicos (DOSP), así como el departamento de Reglamentos, de fecha 3 de marzo de 2017 celebrado entre el municipio de Tecate con una persona física, se observa lo siguiente:
- b.1) El Municipio durante el ejercicio fiscal 2017 registró un importe de \$7,840 correspondiente al 70% de contraprestación de derechos recaudados por concepto de servicio de arrastre y almacenamiento de vehículos a favor de una persona física, mismo que debió pagarse en forma semanal, de acuerdo a las fechas de pago establecidas en el contrato, asimismo al cierre del ejercicio de 2017 presenta el mismo importe mencionado en cuenta por pagar, incumpliendo con la Cláusula Quinta del Contrato.
 - b.2) De la misma manera no se obtuvo evidencia de que las unidades tipo grúa fueran sometidas a las revisiones mecánicas que realice el Sistema de Transporte Público Municipal de Tecate, Baja California (SITMUN) durante los meses de enero, mayo y septiembre sin costo para el prestador, siempre que acudan en los tiempos especificados, incumpliendo con el segundo párrafo del inciso A de la Cláusula Primera del Contrato y artículo 56, inciso H), subinciso h.3), de la Ley de Ingresos para el Municipio de Tecate, Baja California para el ejercicio fiscal del 2017.
- c) Del contrato de prestación de servicios de arrastre y almacenamiento de vehículos de fecha 19 de marzo de 2011, celebrado entre el municipio de Tecate a una persona física, se derivan las siguientes observaciones:
- c.1) El Municipio durante el ejercicio fiscal 2017 registró un importe acumulado de \$35,561 correspondiente al 70% de contraprestación de derechos recaudados por concepto de servicio de arrastre y almacenamiento de vehículos por los ejercicios

de noviembre, diciembre de 2016 y enero de 2017 a favor de la persona física, mismo que debió pagarse en forma semanal, de acuerdo a las fechas de pago establecidas en el contrato, asimismo al cierre del ejercicio de 2017 presenta en cuenta por pagar de \$43,200, incumpliendo con la Cláusula Quinta del Contrato.

- c.2) Únicamente cuenta con un permiso de grúa de las diez unidades relacionadas en el Anexo A de la Cláusula Primera del Contrato y puestas a disposición del Municipio para la prestación del servicio. Sin embargo, se observa la falta de vigencia del permiso misma que concluyó el 31 de diciembre de 2011, asimismo la grúa no cuenta con revisión mecánica por parte del Sistema de Transporte Público Municipal de Tecate, Baja California (SITMUN) en el mes de enero de 2017, así como tampoco cuenta con póliza de seguro vigente, incumpliendo con el inciso e) del artículo 119 del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tecate, Baja California.
- d) Falta de evidencia documental de las Inspecciones de vigilancia, por parte del municipio a través del departamento de supervisión de servicio público de arrastre y almacenamiento de vehículos adscrito a la Sindicatura Municipal, o bien del personal comisionado por la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal o Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales o Recaudación de Rentas Municipales, de que los servicios se estén realizando conforme a lo pactado, incumpliendo con lo establecido en la Cláusula Cuarta del Contrato.
- e) Asimismo no han aplicado sanciones por incumplimiento a las obligaciones contenidas en el Reglamento o a las concesiones otorgadas, incumpliendo con el artículo 5, fracción IX, del Reglamento de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos del Municipio de Tecate, Baja California.
- f) No ha cumplido con el compromiso de proceder a iniciar el procedimiento de los remates o almonedas públicas una vez transcurridos los tres meses de almacenaje de vehículos a disposición del Municipio, incumpliendo con la Cláusula Décima Sexta del contrato.

Incumpliendo con el Artículo 78 de las Disposiciones Generales de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, Baja California para el Ejercicio Fiscal del 2017 y al artículo 4 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 47	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-26-DTMF-44	Solicitud de Aclaración

De la revisión al rubro de egresos partida número 35804 denominada Servicio de Recolección y Manejo de Desechos, se observa lo siguiente:
El 24 de agosto de 2017, el prestador del servicio, proporcionó copia de requerimiento de cobro de \$3'653,868 con corte al 18 de agosto de 2017 correspondiente a intereses moratorios calculados sobre el incumplimiento de pago de \$33'554,186 por el servicio de limpia, recolección, traslado al sitio de disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial generados en el municipio durante el período que abarca los meses

de septiembre de 2015 a julio de 2017, los cuales no han sido reconocidos contablemente por el municipio al cierre del ejercicio 2017, dicho requerimiento otorgaba un plazo de pago que terminó el 30 de septiembre de 2017, incumpliendo con lo establecido en la fracción IV de la Cláusula Séptima, del Contrato para la Prestación del Servicio de Limpia, Recolección, Traslado y Disposición Final por Designar en el Municipio de Tecate, Baja California, así mismo incumple con el artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 48	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-26-DTMF-45	Recomendación

De la revisión al rubro de egreso partida número 38201 denominada Gastos de Orden Social y Cultural, se cotejan los nombres de los proveedores de servicios con los cuales el municipio sostuvo operaciones económicas durante el ejercicio 2017, observándose lo siguiente:

Se detectó una persona moral, tres personas físicas y una asociación civil, que no se encuentran registradas en el padrón de proveedores del Municipio de Tecate. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 13, fracción I y 32 del Reglamento de Adquisiciones, Contrataciones de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tecate, Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Como medida subsecuente se recomienda mantener actualizado el registro del padrón de proveedores.

NÚM. DEL RESULTADO: 50	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-26-DTMF-47	Recomendación

El Municipio no cuenta con un Programa General de Adquisiciones que permita optimizar y garantizar las mejores condiciones de mercado apegadas a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos de los recursos destinados, en beneficio de la ciudadanía, incumpliendo con lo establecido en el artículo 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y fracción I, del artículo 21, del Reglamento de Adquisiciones, Contrataciones de Servicios y Arrendamientos del Municipio de Tecate, Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda que se elabore el programa anual de adquisiciones.

NÚM. DEL RESULTADO: 56	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-26-DTMF-55	Solicitud de Aclaración

Se constató que del monto total transferido de recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE 2017) por \$30'983,438, el municipio al 31 de diciembre de 2017 pagó \$22'475,538; así mismo, al 30 de abril de 2018, se habían pagado \$23'626,192, por lo que la diferencia es de \$7'357,246, que representó el 23.74% del total recibido del fondo, cantidad que se encuentra sin evidencia de su reintegro a la Tesorería de la Federación, incumpliendo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y Numeral 22 de los Lineamientos de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal 2017.

NÚM. DEL RESULTADO: 62	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-26-DTMF-60	Recomendación

En la revisión al rubro de egresos partida número 49301 denominada transferencias para el sector privado externo:

El Municipio realizó el registro contable incorrecto del Anticipo que se le otorgó a una persona moral, por el desarrollo del Proyecto Simplificación y Digitalización de la Licencia de Construcción para el Municipio de Tecate, B.C., debido a que se contabilizó directamente al gasto por \$1'499,999, incumpliendo lo establecido en los artículos 17, 22, 33 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a los postulados de "Sustancia Económica e Importancia Relativa" de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda apegarse a la guía contabilizadora establecida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, o bien emitir e implementar una que sea adecuada para este tipo de operaciones.

NÚM. DEL RESULTADO: 63	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-26-DTMF-61	Recomendación

En la revisión al rubro de egresos partidas números 41528, 41529, 41533, 41547, 41548 y 41549 denominadas transferencias a diferentes paramunicipales, se observa lo siguiente:

El Municipio presenta diferencias contables entre las transferencias por concepto de subsidio municipal enviadas a las paramunicipales por \$15,039,536 y los registros que presentan éstas, por \$15'029,153, incumpliendo lo establecido en el artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y postulado Importancia Relativa, de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda conciliar los saldos periódicamente para evitar variaciones en el subsidio entregado a las entidades paramunicipales.

NÚM. DEL RESULTADO: 65	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-26-DTMF-67	Solicitud de Aclaración

De la muestra seleccionada de 34 cuentas bancarias, el municipio no ha elaborado la conciliación de diciembre de 2017, de las cuentas contables números: 1-1-1-2-13-00-00-0-056-0-0-0-00 y 1-1-1-2-13-00-00-0-068-0-0-0-00, identificadas como Banorte terminación 3420 y 7621, respectivamente, incumpliendo con el artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 66	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-26-DTMF-69	Solicitud de Aclaración

De la muestra seleccionada de 34 cuentas de cheques, se revisó el estado de las conciliaciones bancarias en cuanto a la cantidad de partidas en conciliación y la antigüedad de las mismas, se examinaron hechos posteriores observándose partidas en conciliación por un monto total de \$1'166,853 los cuales se integran por depósitos no considerados por banco por \$75,240, cargos bancarios no considerados por el Municipio por \$42,203, depósitos no considerados por el Municipio por \$265,920 y cheques en tránsito por \$783,491, las cuales no han sido aclaradas a la fecha.

NÚM. DEL RESULTADO: 67	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-26-DTMF-70	Solicitud de Aclaración

El Municipio presenta en su balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2017 ocho saldos bancarios contrarios a su naturaleza por un monto de \$(2'624,504).

Incumpliendo con el artículo 85, fracción III, en correlación con el 18 y 19, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y boletín C-1 de las Normas de Información Financiera.

NÚM. DEL RESULTADO: 68	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-26-DTMF-73	Solicitud de Aclaración

El municipio no valuó al cierre del ejercicio la cuenta Santander terminación 243-1 de dólares americanos, cuyo saldo bancario es de \$1,569, M.A. en base a las cotizaciones existentes de tipo de cambio emitidas por el Banco de México, incumpliendo con el Artículo 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y numeral 8 del inciso c) de las Notas de Gestión Administrativa contenida en las Normas y Metodología para la Emisión de

Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas y postulados de revelación suficiente, valuación e importancia relativa de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 69	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-26-DTMF-78	Solicitud de Aclaración

El municipio no genera balanza de antigüedad de saldos de cuentas por cobrar, sin embargo se toman de base las cédulas analíticas y subanalíticas del rubro de derechos a recibir bienes y servicios y se realiza comparativo del ejercicio 2017 con el ejercicio 2016, detectándose la existencia de saldos con antigüedad superior a un año sin movimiento; de deudores diversos por \$359,640; gastos por comprobar por \$1'606,067, préstamos a funcionarios y empleados por \$343,027; otros deudores diversos por \$4'851,608; anticipo a proveedores \$30,799, anticipo a contratistas por \$1'786,143, así como otros derechos a recibir bienes y servicios a corto plazo \$3'797,764.

NÚM. DEL RESULTADO: 72	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-26-DTMF-87	Solicitud de Aclaración

El Municipio nos proporcionó los padrones de Bienes Muebles en formato PDF y de forma incompleta debido a que falta la relación de equipo de transporte y se encuentran valuados pero sin sumatorias que identifiquen el grupo de bienes muebles de que se trate, esta situación imposibilita la identificación de las cuentas contables que controlan los inventarios de los bienes mencionados, y no permite conciliar las cifras en libros, incumpliendo con lo establecido en los artículos 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y artículos 10 y 11, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

NÚM. DEL RESULTADO: 73	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-26-DTMF-88	Solicitud de Aclaración

El municipio no cuenta con padrones de bienes muebles clasificados con sumatorias por grupos, ni tampoco con inventario físico de bienes muebles, por lo tanto solamente fue posible cotejar los valores de registros contables contra los estados financieros presentados al Congreso del Estado en la Cuenta Pública, los cuales coinciden. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 27 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 10, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y 62, fracción II del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tecate, Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 76	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-26-DTMF-93	Recomendación

Al cierre del ejercicio fiscal de 2017, el Municipio, presenta en el rubro de "Activo No Circulante", "Bienes Muebles" un valor contable de \$87'894,033, correspondiente al valor histórico original de los mismos, sobre el cual se observa que no ha realizado el cálculo y el registro contable de la depreciación del ejercicio y la depreciación acumulada de dichos bienes muebles, con el propósito de reconocer el demérito ocasionado por su uso, incumpliendo con lo establecido en el artículo PRIMERO, apartado B, numeral 6 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en cumplimiento a lo establecido en los artículos 6 y 9, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados "Sustancia Económica" y "Revelación Suficiente", así como el artículo 23 de la Norma Técnica No. 7 de Alta de Bienes Muebles de Activo Fijo.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda efectuar el cálculo de la depreciación de todos los bienes muebles y su reconocimiento contable respectivo de acuerdo a la normatividad aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 79	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-26-DTMF-100	Solicitud de Aclaración

El municipio no proporcionó inventario físico de bienes inmuebles, por lo tanto no fue posible compararlo con padrón de bienes inmuebles y con registros contables, incumpliendo con el primer párrafo del artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Sin embargo se cotejaron los valores de los bienes inmuebles mostrados en el padrón, contra registros contables y estado de situación financiera presentado en la Cuenta Pública, detectando lo siguiente:

- Se determinó una diferencia de menos en registros contables de \$96'814,700, la cual se deriva de comparar el padrón de bienes inmuebles proporcionado por el municipio valuado al 31 de diciembre de 2017, en \$185'776,251, con el saldo contable de bienes inmuebles de \$88'961,550, presentado en el Estado de Situación Financiera, incumpliendo con el artículo 23, fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Además el padrón de bienes inmuebles proporcionado no se encuentra clasificado por bienes de dominio público y privado, incumpliendo con el artículo 13, fracciones I y II de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de B.C.

- Asimismo no incluye en su Cuenta Pública la relación de bienes que componen su patrimonio de acuerdo al formato emitido por CONAC, incumpliendo con el Artículo 23, Último Párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 80	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-26-DTMF-101	Solicitud de Aclaración

De los bienes inmuebles registrados contablemente se verificó la valuación de 2 predios de acuerdo con el valor catastral al 31 de diciembre de 2017, determinando que el Municipio no ha actualizado los valores en registros contables, resultando una variación de menos de \$12'335,971, que no se está reflejando en sus estados financieros.

De la misma manera al comparar sus registros contables contra su padrón de bienes inmuebles nos arroja una variación de menos de \$9'254,143.

Incumpliendo con el Artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que indica que no podrá establecerse un valor que no sea inferior al Catastral que le corresponda a los Bienes Inmuebles.

NÚM. DEL RESULTADO: 81	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-26-DTMF-102	Solicitud de Aclaración

Con respecto a la cuenta contable Terrenos número 1-2-3-1-02-00-0-001-0-0-0-000 por la cantidad de \$41'778,418 y Edificios no Habitacionales número 1-2-3-3-00-00-00-0-000-0-0-0-000 por la cantidad de \$24'188,404 no fue posible identificarlos en el padrón de bienes inmuebles, asimismo se encuentran registrados en una cuenta global del activo cuyo saldo proviene de ejercicios anteriores al 2012 por lo que no fue posible verificar la existencia de documentación que soporte su propiedad. Incumpliendo con el último párrafo del artículo 23, y los artículos 25 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 82	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-26-DTMF-102	Solicitud de Aclaración

Falta de conclusión del proceso de regularización de propiedad legal de inmuebles otorgados en dación de pago a organismos públicos provenientes de ejercicios anteriores.

- a) El Municipio no ha concluido el proceso de regularización de la propiedad del predio identificado como lote número 1 de la manzana 7, del anteproyecto del Fraccionamiento Residencial Palomino, con superficie de 23,583.196 m2 con clave catastral 4PF-007-001, el cual se encuentra valuado al 12 de agosto de 2008 en \$7'841,459, otorgado en pago al Convenio de reconocimiento de adeudo y dación en pago suscrito con el Instituto de Seguridad y Servicio Social de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, (ISSSTECALI) de fecha 29 de agosto de 2008, cuyo adeudo ya fue cancelado de registros contables según póliza de diario número 66 de fecha 31 de agosto de 2008.
- Cabe señalar que desde el 15 de febrero de 2010 el Municipio inició un juicio de elevación a escritura pública del bien inmueble descrito en párrafo anterior otorgado en donación anticipada ante el Juzgado de Primera Instancia Civil con número de expediente 322/2010 en contra de los propietarios del fraccionamiento fiduciaria, fideicomisario y fideicomitente en primer lugar fideicomisario y fideicomitente en segundo lugar y socio promotor, de lo cual no se obtuvo información del estado en que

se encuentra el proceso en la información de juicios y litigios debido a que la Dirección Jurídica del XXII Ayuntamiento de Tecate no la ha entregado.

- b) De manera similar no ha concluido el trámite legal de propiedad de cuatro terrenos valuados el 9 de diciembre de 2008 en \$4'049,855, otorgados en pago al Convenio de Saneamiento Financiero suscrito con la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate, B.C. (CESPTE) de fecha 25 de marzo de 2009, cuyo adeudo determinado en \$12'712,916, originado desde el ejercicio de 2009, no ha sido cancelado contablemente del pasivo cuenta 2-2-1-1-01-00-00-0-001, a pesar de haber dado cumplimiento a los otros requisitos de pago establecidos que concluyeron el pasado mes de octubre de 2013.

Cabe hacer mención que en el sistema de catastro municipal estos predios están registrados a nombre de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate, B.C.

NÚM. DEL RESULTADO: 83	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-26-DTMF-102	Solicitud de Aclaración

El municipio no cuenta con documentación referente a contratos y convenios de diferentes inmuebles proveniente de ejercicios anteriores como se describen a continuación:

- a) Con fecha 28 de marzo de 2012 Cabildo autorizó aceptar donación anticipada del inmueble identificado con clave catastral 4-XL-020-069, con una superficie de 4,000 m2 por parte del Fraccionamiento Mayab, dicho inmueble se encuentra incorporado en el padrón catastral del Municipio, observándose al respecto lo siguiente:
- a.1) El inmueble no lo tienen registrado contablemente.
- a.2) No cuenta con el contrato de donación anticipada celebrado con una persona moral, desconociéndose en qué términos se recibió, además no se localizó la autorización del Fraccionamiento.
- b) Solventado.
- c) No se proporcionó copia de contrato de donación celebrado con el Plantel Educativo Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios No.25, respecto a una Fracción de la vía pública identificada como calle Técnico Profesional de la Colonia denominada Aldrete con una superficie de 3,913.004 m2 mismo que fue autorizado en Sesión de Cabildo No. 55 de fecha 14 de noviembre de 2012.
- d) No se proporcionó copia del contrato de comodato celebrado con el Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia del Ejido Nueva Colonia Hindú, respecto del bien inmueble utilizado para oficinas por el Comisariado, con clave catastral 4-HI-114-017, con una superficie de 1,561.312 m2, ubicado en el Ejido Nueva Colonia Hindú, localizado en carretera Federal Tecate-Ensenada, Km. 13.5 y calle Rubén Adame, Secc. Viveros, el cual fue autorizado en Sesión de Cabildo No. 17 de fecha 30 de octubre de 2014.

No se encuentra registrado en el sistema de catastro municipal, por falta de documentación, sin embargo se encuentra físicamente la Delegación de Bomberos en ese predio.

- e) No hay evidencia del contrato de donación celebrado con el Consejo de Administración de la Colonia Federal Agrícola y Ganadera Valle de las Palmas, respecto del bien inmueble con clave catastral 4-VA-023-003, con superficie de 451.225 m², localizado en la Delegación Valle de las Palmas, mismo que fue autorizado en Sesión de Cabildo No. 17 de fecha 30 de octubre de 2014.
No se encuentra registrado en el sistema de catastro municipal, por falta de documentación.
- f) En Sesión Extraordinaria de Cabildo No. 26 del 5 de junio de 2015, se aprobó la aceptación de donación de los predios identificados como polígono No. 1 con superficie de 36,704.927 m², polígono No. 2 con superficie de 1,067.743 m², polígono No. 3 con superficie de 850.970 m², polígono No. 4 con superficie de 791.365 m², polígono No. 5 de 1,156.708 m², así como el diverso predios incluido en la manzana 38 con superficie de 19,799.425 m², todos localizados en la Delegación Valle de las Palmas y se autoriza al C. Presidente Municipal que se suscriban los contratos de donación respectivos con el Consejo de Administración de la Colonia Federal Agrícola y Ganadera Valle de las Palmas, los cuales no fueron proporcionados por el Municipio ni tampoco se localizaron relacionados en el padrón de bienes inmuebles.
- g) En Sesión Extraordinaria de Cabildo No. 39 celebrada el 16 de agosto de 2016 se aprobó la desincorporación de bienes del dominio público a bienes del dominio privado de 14 predios en diferentes ubicaciones, con una superficie total de 368,497.88 M², con un valor catastral determinado en \$9'383,636, los cuales no se tienen registrados contablemente y no cuentan con los avalúos correspondientes, por lo tanto tampoco fue posible verificar su propiedad.
Asimismo del listado mencionado, a 5 predios no fue posible determinarles su valor catastral debido a que no se encuentran debidamente regularizados por lo tanto no fueron localizados en el sistema catastral.
El destino de los inmuebles acordado también en el punto de acuerdo fue el de otorgarlos en dación en pago al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI) a cuenta de adeudo municipal.

Incumpliendo con el artículo 85, fracción III, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 84	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-26-DTMF-102	Solicitud de Aclaración

Se realizó verificación en sistema de catastro para corroborar la propiedad del municipio de los bienes inmuebles enlistados en padrón al 31 de diciembre de 2017, detectando 15 predios a nombre de terceros.

Así mismo se detectaron variaciones en las superficies y falta de actualización de valores catastrales, por lo que se deduce que el padrón no está actualizado.

Incumpliendo con el artículo 85, fracción III, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 85	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-26-DTMF-105 y 107	Solicitud de Aclaración

De acuerdo a las actas de sesiones de cabildo proporcionadas del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, se detectan bajas de bienes inmuebles como a continuación se describen:

1. Dos donaciones de predios y una enajenación a título oneroso, de las cuales se verificó la documentación comprobatoria y existencia física, observándose lo siguiente:
 - a) Se aprueba donación en la sesión Extraordinaria celebrada el 15 de noviembre de 2017, a favor del Gobierno del Estado del bien inmueble con clave catastral TH-005-062, ubicado entre calle los pirules y encinos, sin número, del fraccionamiento Hacienda Tecate con una superficie de 3,000 m2, con el fin de que sea utilizado para la construcción y funcionamiento de una escuela pública de educación secundaria, la cual no cuenta con registro contable correspondiente, así como tampoco está reconocido en el padrón de bienes inmuebles proporcionado al cierre del ejercicio de 2017.
 - b) Se aprueba en la sesión ordinaria celebrada el 12 de octubre de 2017, la desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al dominio privado del municipio, de los bienes inmuebles y la conclusión del proceso de enajenación a título gratuito a favor del Gobierno del Estado, para otorgar seis bienes inmuebles en la delegación Luis Echeverría Álvarez, en los cuales se encuentran las instalaciones educativas denominadas escuela primaria Miguel Hidalgo y Costilla, escuela secundaria técnica número 30 Jóvenes por el Progreso y Jardín de Niños Rosario Roldán, los cuales se identifican con claves catastrales: EH-031-010, EH-162-011, EH-071-001, EH-071-002, EH-071-003 y EH-071-004, con una superficie total a donar de 37,336.699 m2, con valor catastral de \$4,627,294, observándose también la falta de registro contable correspondiente, así como tampoco está reconocido en el padrón de bienes inmuebles

proporcionado al cierre del ejercicio de 2017. El contrato de donación se suscribió el 22 de marzo de 2017.

Cabe señalar que en consulta del sistema de catastro ya aparece como propietario Gobierno del Estado de B.C.

- c) Falta de publicación en el periódico oficial del estado de los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria de cabildo de fecha 2 de junio de 2017, donde se aprueban: la desincorporación del bien inmueble integrado dentro del régimen de dominio público municipal identificado con clave catastral RR-514-050, Fracción "A", con una superficie de 687.591 m², ubicado en avenida Prolongación Benito Juárez, del Fraccionamiento "El Refugio", su incorporación al régimen de bienes de dominio privado, la enajenación del bien inmueble a título oneroso mediante instrumento jurídico, dictamen técnico 001/2017 donde se determina al bien inmueble como no apto de ser utilizado para la prestación de un servicio público y/o susceptible de aprovechamiento en beneficio de la comunidad, así como la subdivisión como Fracción A. El contrato de compra venta, se suscribe en fecha 11 de julio de 2017, con una persona física, vendido en \$1'050,000, pagado en dos exhibiciones con los cheques números 967, 977, por la cantidad de \$525,000 cada uno.

El municipio recibió \$1'050,000 por la venta del bien inmueble mencionado, presentando una diferencia no cobrada de \$53,200 comparado con el valor comercial determinado en \$1'103,200, según avalúo inmobiliario realizado por un perito de fecha 16 de mayo de 2017.

También se observa la falta de registros contables, donde se vean reflejados los movimientos de bienes inmuebles en cuenta específica del activo. Así como tampoco está reconocido en el padrón de bienes inmuebles publicados relativos al primer semestre de 2017.

Incumpliendo con los artículos 28 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Fracción XXIII del Artículo 27 y 47 fracción II del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tecate, Baja California.

2. El Municipio no le ha dado seguimiento de baja a los acuerdos de cabildo relacionados a los bienes inmuebles del municipio de ejercicios anteriores como se describe a continuación:

a) Solventada.

- b) El Municipio no le ha dado seguimiento de baja a una donación que realizó a favor de una Asociación. Con fecha 29 de marzo de 2012, el Ayuntamiento realizó donación del bien inmueble identificado con clave catastral 4-MH-707-095, con superficie de 7,404.050 m² a la Asociación, mismo que fue autorizado por Cabildo en Sesión Ordinaria No. 43 del 26 de enero de 2012 derivándose al respecto las siguientes observaciones:

- b.1) El Inmueble aún se encuentra a nombre del Municipio de Tecate, B.C. y no lo tienen registrado contablemente.

- b.2) En Sesión Extraordinaria de Cabildo No. 65 de fecha 31 de mayo de 2013, autorizaron suscribir el contrato de Comodato, del inmueble antes mencionado con una vigencia de 15 años, con superficie de 1,844.039 m2, a favor del Patronato D.A.R.E., existiendo incertidumbre ya que este inmueble ya había sido donado, además la superficie es distinta a la del Inmueble.

NÚM. DEL RESULTADO: 86	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-26-DTMF-108	Recomendación

El municipio no presentó evidencia de publicación del inventario de bienes inmuebles a través de internet: correspondientes al primer y segundo semestre 2017, incumpliendo con el segundo párrafo del artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda publicar el inventario de bienes inmuebles en su página de internet con evidencia de haber efectuado el levantamiento físico.

NÚM. DEL RESULTADO: 89	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-26-DTMF-111	Solicitud de Aclaración

En la revisión de los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal:

Observamos que en los contratos de obra C-PMTCT-FORTALECE2017/02 denominada Rehabilitación del Gimnasio Municipal, Gustavo Díaz Ordaz y C-PMTCT-FORTALECE2017/03 denominada Rehabilitación del Parque los Encinos, los registros de los "Anticipos", por \$63,866 en póliza de egresos 174 y \$19,322 en póliza de egresos 318, ambas del 21 de diciembre de 2017, mismas que no coinciden con los importes descritos en la facturas números 26 y 385, de fechas 11 y 13 de diciembre de 2017, respectivamente, presentando diferencia entre el registro total y los comprobantes, incumpliendo con lo establecido en los artículos 22 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al postulado de Importancia Relativa de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 90	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-26-DTMF-111	Recomendación

De una muestra tomada de 3 obras del Fondo III (FISM) del Ramo 33, en ninguno de los casos el registro contable fue correcto, ya que no registraron el Anticipo y lo enviaron directamente al gasto por \$1'798,129, por lo tanto en los pagos sucesivos no registraron las amortizaciones, incumpliendo lo establecido en los artículos 2, 17, 19, fracción V y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al postulado de Importancia Relativa de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda apegarse a la guía contabilizadora establecida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, o bien emitir e implementar una que sea adecuada para este tipo de operaciones.

NÚM. DEL RESULTADO: 92	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-26-DTMF-112	Recomendación

El Ayuntamiento no ha reclasificado \$14'293,444 de la cuenta contable de Obras en Proceso correspondientes a 12 obras que ya están terminadas y entregadas formalmente al municipio, mediante su respectiva Acta de Entrega-Recepción, a la cuenta de Egresos o Resultado de Ejercicios Anteriores, según sea el caso, incumpliendo lo establecido en las reglas 2.2 y 4 primer párrafo del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio, del Consejo de Armonización Contable.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda apegarse a la guía contabilizadora establecida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, o bien emitir e implementar una que sea adecuada para este tipo de operaciones.

NÚM. DEL RESULTADO: 94	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-26-DTMF-118	Recomendación

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales a los Trabajadores del Gobierno y Ayuntamientos del Estado de Baja California, (ISSSTECALI) confirmó adeudos por \$339'354,446, en tanto que el Municipio tiene un pasivo mayor registrado por \$340'306,228, presentando diferencia en conciliación de \$951,782. Incumpliendo con el artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda realizar periódicamente conciliación de saldos entre las partes para identificar y aclarar las variaciones presentadas.

NÚM. DEL RESULTADO: 95	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-26-DTMF-118	Recomendación

La Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate (Cespte) confirmó un saldo pendiente de cobro \$5'736,0109, importe menor al saldo registrado al 31 de diciembre de 2017 por el municipio de \$5'920,308, cuya variación corresponde a que el municipio presenta un importe pendiente de registrar correspondiente a convenio de pago No. 48673 por \$173,467 en la cuenta 2-1-1-9-09-00-00-0-648-0-0-0-00, así como un importe de \$11,262

pendiente de reclasificar de la cuenta contable mencionada a la cuenta número 2-1-1-9-09-00-00-0-002-0-0-0-00, debido a que disminuyen el saldo por pagos de agua corriente.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda realizar periódicamente conciliación de saldos entre las partes para identificar y aclarar las variaciones presentadas.

NÚM. DEL RESULTADO: 97	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-26-DTMF-118	Recomendación

Al cierre del ejercicio el municipio presenta falta de conciliación de cuentas por pagar a favor de las entidades paramunicipales que a continuación se enlistan de \$6'662,036 y las cuentas por cobrar de las paramunicipales de \$7'163,636 existiendo una diferencia no aclarada de menos \$501,600 no reconocidos por el municipio.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda realizar periódicamente conciliación de saldos entre las partes para identificar y aclarar las variaciones presentadas.

NÚM. DEL RESULTADO: 98	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-26-DTMF-119	Solicitud de Aclaración

El Municipio no ha pagado al cierre del ejercicio fiscal de 2017 \$41'129,931 por el servicio de limpia, recolección, traslado al sitio de disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial generados en el municipio, con una persona moral, ya que el pago por la prestación del servicio se debió realizar dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrega de las facturas por parte del prestador del servicio, incumpliendo con lo establecido en el primer párrafo de la cláusula séptima, fracción IV, del Contrato.

El saldo pendiente se integra por \$5'191,189, provenientes del ejercicio 2015; un saldo de \$16'110,734, del ejercicio 2016 y \$19'828,009 del ejercicio 2017.

En caso de mora el Contratante pagará al Prestador interés moratorio a una tasa anualizada igual a la que resulte mayor de: (i) el costo porcentual promedio de captación bancaria más cinco puntos, o (ii) la Tasa de interés interbancaria promedio (TIIE), más cinco puntos, que se causarán desde el día en que inicie la mora y hasta en tanto tenga lugar el pago total del concepto adeudado, de acuerdo al primer párrafo de la cláusula séptima, fracción IV, del Contrato.

Además las partes acuerdan que la falta de pago oportuno no será motivo para la suspensión de los SERVICIOS, a menos que dentro del mismo año calendario se presente por dos ocasiones retraso en el pago de la contraprestación, por un periodo mayor a (60) sesenta días naturales al que debió haberse efectuado, de acuerdo al segundo párrafo de la cláusula séptima, fracción IV, del Contrato.

Cabe señalar que la persona moral, realizó requerimiento de cobro al Municipio de Tecate en fecha 24 de agosto de 2017, ya que injustificadamente este se ha abstenido de realizar el pago por los servicios prestados durante el período que abarca los meses de septiembre de 2015 a julio de 2017, por un monto que asciende a \$33'554,186, mismos que se consigna en las facturas L9 y L11 a la L32. De acuerdo con lo establecido en el contrato, se han generado intereses moratorios calculados sobre la cantidad antes mencionada de \$3'653,868 con corte al 18 de agosto de 2017, exigiendo a más tardar al día 30 de septiembre de 2017 el pago total de las cantidades antes mencionadas.

Incumplimiento de las cláusulas descritas del Contrato celebrado con el prestador del servicio.

NÚM. DEL RESULTADO: 100	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-26-DTMF-119	Solicitud de Aclaración

El Municipio adeuda al cierre del ejercicio 2017, al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), cuotas retenidas al personal del Municipio y aportaciones patronales acumuladas desde los ejercicios de enero de 2010 a diciembre de 2013 por \$155'384,627; de enero de 2014 a diciembre de 2014 por \$48'384,454; de enero de 2015 a diciembre de 2015 por \$51'820,314; de enero de 2016 a diciembre de 2016 por \$45'787,947 y de enero de 2017 a diciembre de 2017 por \$38'928,885, importe que genera un gran impacto económico a la Entidad, incumpliendo con el Artículo 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Ayuntamientos del Estado de Baja California.

Cabe mencionar que el adeudo correspondiente a enero de 2017 a diciembre de 2017, contablemente está integrado por cuotas retenidas al personal de base por \$9'409,332 y aportaciones patronales por \$29'316,641.

NÚM. DEL RESULTADO: 101	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-26-DTMF-119	Recomendación

Del análisis comparativo de saldos de los rubros de Proveedores, Ingresos por Clasificar y Acreedores por Pagar, se identifican pasivos no liquidados o depurados provenientes de los ejercicios 2001 al 2016 por \$23'806,830. Incumpliendo con el artículo 85, fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN:

Se requiere análisis de saldos y verificar la vigencia de obligación de pagar por el municipio así como identificar aquellos en los que sea procedente su cancelación.

NÚM. DEL RESULTADO: 102	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-26-DTMF-119	Solicitud de Aclaración

El Municipio adeuda impuestos acumulados por \$91'634,840 integrados principalmente por retenciones del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017 de \$22'128,557; del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016 de \$20'855,578; del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015 de \$17'429,305; del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014 de \$16'640,806; y, del 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013 de \$14'580,594; Incumpliendo con los Artículos 96, Primer Párrafo; 106, Último Párrafo y 116, Último Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6, Fracción I del Código Fiscal de la Federación; y 5D de la Ley de Impuesto al Valor Agregado.

NÚM. DEL RESULTADO: 110	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-26-DTMF-121	Solicitud de Aclaración

Durante el ejercicio fiscal de 2017, el municipio suscribió convenio de colaboración con la Comisión Federal de Electricidad el 12 de enero de 2017, en el cual se establecen los términos y condiciones de los servicios de recaudación respecto del impuesto al alumbrado público y su destino para el pago de comisiones mensuales equivalentes al 4.3% por administración, transferencia, gestiones de cobranza; así como el consumo de energía eléctrica del servicio de alumbrado público y de otros servicios municipales contratados. El convenio descrito tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017. Simultáneamente el Ayuntamiento tiene constituido el Fideicomiso número 15548-06-164, de fecha 28 de noviembre de 2013, para efectuar la misma recaudación, sin embargo éste ya no opera. Por lo tanto se observa que el Ayuntamiento tiene contratado el mismo servicio de recaudación del Impuesto al Alumbrado Público del ejercicio de 2017 con 2 Personas diferentes y a su vez incumple con las obligaciones del contrato celebrado con el concesionario del servicio de alumbrado público.

NÚM. DEL RESULTADO: 111	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-26-DTMF-122	Solicitud de Aclaración

El Municipio presenta en el rubro de cuentas por pagar y acreedores diversos 31 cuentas con saldos contrarios a su naturaleza al cierre del ejercicio fiscal de 2017 por \$3'318,659, los cuales no han sido reclasificados o corregidos en su caso, incumpliendo con los artículos 33 y 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 114	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-26-DTMF-133	Recomendación

El Municipio presenta en el rubro de cuentas por pagar a corto plazo de su estado de situación financiera correspondiente a la cuenta pública 2017, el importe total del crédito número 002 003 CCC R28 136 convenido con una financiera de fecha 1 de noviembre de 2017, sin embargo se considera que debió presentarse en dos partes: en pasivo circulante

los pagos a realizarse durante el ejercicio considerados de corto plazo y en pasivo a largo plazo los pagos que corresponden a ejercicios posteriores al auditado, toda vez que el crédito será liquidado hasta el mes de agosto de 2019, incumpliendo con los artículos 33, 39 y 47, fracción I, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN:

Efectuar la presentación en su estado de situación financiera el importe a pagar de sus obligaciones financieras en un periodo de 12 meses y el resto a largo plazo.

NÚM. DEL RESULTADO: 117	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-26-DTMF-140	Solicitud de Aclaración

Se revisaron los ajustes patrimoniales que afectaron los resultados de ejercicios anteriores, de los cuales se seleccionaron los más relevantes para cerciorarnos que el registro contara con el debido soporte documental, detectándose la póliza de egresos número 123 del 17 de abril de 2017, cuyo soporte documental no se encuentra debidamente justificado, debido a que corresponde solamente a recibo de pago firmado por una empleada, cuyo importe asciende a \$385,094.

Incumpliendo con el segundo párrafo del artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 119	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-26-DTMF-146	Solicitud de Aclaración

El Municipio no tiene registrado contablemente en cuentas de orden un monto de \$6'911,864 correspondientes a Inmobiliaria del Estado, Demandas por Resolver y Terrenos Donados por \$219,336; \$460,694 y \$6,231,834, respectivamente, importes que fueron presentados en notas a los Estados Financieros proporcionados en la Cuenta Pública de 2016 y al calce de los Estados de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2015 y al 31 de diciembre de 2014, en el rubro de Cuentas de Orden, sobre los cuales no se cuenta con información que justifiquen su eliminación para el ejercicio auditado, incumpliendo con el Acuerdo por el que se reforma el capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 6 de octubre de 2014 y Artículo 21 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 120	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-26-DTMF-146	Solicitud de Aclaración

Se corroboró que los conceptos y cifras presentadas en registros contables de la cuenta contable 7-2-5-0-02-00-00-0-000-0-0-0-00 Cuentas de Orden por Adeudos de Contribuyentes correspondan a conceptos que cuenten con soporte documental,

detectando que el Municipio al 31 de diciembre de 2017 presenta un saldo global en sus padrones de Cuentas de Orden por concepto de Rezago por adeudos de Contribuyentes, generado por el Departamento de Recaudación de Rentas Municipales de \$488'321,908, en tanto en registros contables a la misma fecha presenta un saldo de \$518'278,518, con una diferencia no aclarada de más en registros contables de \$29,956,610.

Incumpliendo con el artículo 85, fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 121	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-26-DTMF-147	Solicitud de Aclaración

Nos cercioramos que la naturaleza de las Cuentas de Orden, presentados en las notas a los estados financieros corresponda a los conceptos considerados como tales.

Sin embargo, derivado de revisiones a ejercicios anteriores se detectaron los siguientes conceptos que debieron ser considerados como cuentas de orden:

Durante los ejercicios fiscales de 1999 al 2017 se realizó la publicación en el Periódico Oficial del Estado, de la autorización de 18 Fraccionamientos, cuya superficie total a donar al municipio es de 1'462,211.787 m², la cual no se ha revelado en registros contables al 31 de diciembre del 2017, a través de cuentas de orden, incumpliendo con los artículos 19, fracción VII, 23, fracción I, 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 122	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-26-DTMF-148	Solicitud de Aclaración

Derivado de la lectura de las actas de sesiones de Cabildo llevadas a cabo durante el ejercicio 2017, se detectan acuerdos que modifican el estado de la propiedad que guardan algunos bienes inmuebles que por su naturaleza debieron reconocerse dentro del rubro de cuentas de orden y que no se encuentran presentados en la información financiera como a continuación se observan:

- a) Se autoriza la conclusión del proceso de enajenación a título gratuito a favor del Gobierno del Estado según acuerdo primero de orden del día de la sesión ordinaria de Cabildo número 26 celebrada el 12 de octubre de 2017, donde el Municipio firma contrato de donación con el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado en fecha 22 de marzo 2017, para otorgar unos inmuebles que están ocupados por tres planteles educativos en la colonia Luis Echeverría Álvarez y Jardín de Niños Rosario Roldán, los cuales se identifican con claves catastrales: EH-031-010, EH-162-011, EH-071-001, EH-071-002, EH-071-003 y EH-071-004, arrojando una superficie total a donar de 37,336.699m², y valuados catastralmente por la cantidad de \$4'627,294, los cuales no han sido registrados contablemente en cuentas de orden ni reconocidos en el padrón de bienes inmuebles.

Cabe señalar que en el sistema de catastro aparece como propietario, el Gobierno del Estado de B.C., y no aparece en el padrón de bienes inmuebles.

- b) Se aprueba donación mediante acuerdo primero del orden del día de la sesión Extraordinaria de Cabildo número 29 celebrada el 15 de noviembre de 2017, suscribiendo contrato de donación a favor del Gobierno del Estado del bien inmueble con clave catastral TH-005-062, ubicado entre la calle los pirules y encinos, sin número, del fraccionamiento Hacienda Tecate con una superficie de 3,000 m2 en fecha 31 de julio de 2018, observándose que no cuenta con registro contable de movimientos de alta y baja, ni reconocido en el padrón de bienes inmuebles.

Incumpliendo con el artículo 85, fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 123	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-26-DTMF-148	Solicitud de Aclaración

El Municipio no cuenta con un padrón ni tiene registradas contablemente en Cuentas de Orden las vialidades derivadas de las donaciones de Fraccionamientos a favor del Municipio, desconociéndose su integración, ubicación, y superficie de vías públicas. Incumpliendo con el artículo 23 fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Acuerdo por el que se emiten las principales Reglas de Registro y Valoración de Patrimonio Fracción II Entorno Jurídico párrafo 11, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2010, así como el artículo 7, fracción XI de la Ley General de Bienes Nacionales.

NÚM. DEL RESULTADO: 124	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-26-DTMF-150	Solicitud de Aclaración

De la revisión documental efectuada al Padrón de Rezagos de Impuesto Predial por \$400'662,077, se observa que de 25 adeudos revisados selectivamente por un monto de \$98,816,374, once expedientes no cuentan con requerimiento de cobro por un importe de \$42,707,264; incumpliendo con los Artículos 112 y 113 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de B.C.

NÚM. DEL RESULTADO: 128	
NÚM. PROCEDIMIENTO: DP-17-26-DTMF-162	Recomendación

El Municipio no presenta en su Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2017, en el Pasivo Circulante, la porción a corto plazo de la deuda pública Bansi, S.A. correspondiente a los pagos a realizar durante un periodo de 12 meses y en el Pasivo No Circulante la porción a Largo Plazo de la Deuda Pública correspondiente a los pagos posteriores a 12 meses. Incumpliendo con los artículos 33, 39 y 47, fracción I, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN:

Efectuar la presentación en su estado de situación financiera el importe a pagar de sus obligaciones financieras en un periodo de 12 meses en el corto plazo y el resto a largo plazo.

NÚM. DEL RESULTADO: 136	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-26-DTO-03	Recomendación

El Ayuntamiento de Tecate, no cuenta con la plataforma de CompraNET para realizar las publicaciones de las convocatorias pública de las obra a licitar, haciéndolo solo en el Diario Oficial de la Federación. El Departamento de Proyectos y Licitaciones del Ayuntamiento de Tecate mediante oficio número 738/2017 de fecha 22 de septiembre de 2017, solicitó al Oficial Mayor del Ayuntamiento de Tecate el registro y acceso al portal de compraNet, sin que se tenga respuesta a dicho requerimiento.

Incumpliendo con los artículos 22, 32 y 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que en lo sucesivo realice las publicaciones en CompraNet para una adecuada evaluación de las propuestas, atendiendo lo establecido en la normatividad aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 137	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-26-DTO-03	Solicitud de Aclaración

El Ayuntamiento de Tecate adjudicó un contrato sin número de identificación relacionado con la prestación de servicios para la supervisión de obras del programa FORTALECE por un importe de \$964,645 de fecha 10 de julio de 2017, esto, sin indicar y seleccionar ninguno de los 3 procedimientos de contratación, cuando por normatividad, las obras y los servicios deberán ser públicas, ajustarse a la tabla de montos máximos y mínimos o bien presentar dictamen de excepción a la licitación. En este caso, conforme al importe autorizado y a la tabla de montos máximos debió ser adjudicado por la modalidad de adjudicación por invitación a cuando menos tres personas.

Incumpliendo con los artículos 27, 43 y 46 fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

NÚM. DEL RESULTADO: 138	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-26-DTO-03	Solicitud de Aclaración

Para la supervisión externa de las obras de los programas: "Fronteras y Fortalece; la entidad llevó a cabo las adjudicaciones sin estipular en los contratos: número de identificación del

contrato y la modalidad de adjudicación; así mismo, no se elaboró dictamen de justificación en el que se sustentara el ejercicio de la opción y los criterios en los que se fundó. Incumpliendo con los artículos 27, 41, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

NÚM. DEL RESULTADO: 139	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-26-DTO-03	Recomendación

Para la supervisión externa de las obras de los programas: "Fronteras y Fortalece, la entidad llevó a cabo las adjudicaciones de dos contratos, sin que el prestador del servicio acreditara contar con experiencia laboral mediante contratos de supervisión de obras ni contratos de obras similares a las contratadas, debidamente formalizados y firmados que acredite su capacidad técnica. Aun cuando la entidad proporcionó el currículum del contratista, éste no refiere experiencia previa en supervisión. Incumpliendo con los artículos 36 último párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva realice las contrataciones, atendiendo lo establecido en la normatividad aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 141	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-26-DTO-03	Solicitud de Aclaración

La Entidad adjudicó el contrato número C-PMTCT-DESOM-FORTALECE2017/01 que ampara la obra "Ampliación y Remodelación de Clínica Integral de Atención a la Salud" UABC/Tecate, B.C." misma que fue licitada mediante convocatoria pública, no obstante lo anterior esta fue la única propuesta presentada en el acto de recepción de propuestas de dicha licitación; sin embargo, en su propuesta, integró "equipo de seguridad" en los "costos directos", cuando estos van integrados en los "costos indirectos", motivo por el cual, la entidad debió desechar y declarar desierta la licitación. Incumpliendo con lo establecido en el artículo 65 Apartado A, Fracción II, Inciso b) y artículo 213 fracción VII, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y Bases de Licitación.

NÚM. DEL RESULTADO: 144	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-26-DTO-04	Recomendación

Con la revisión de 3 contratos de prestación de servicios sin número de referencia, relacionados con la supervisión externa de las obras de los fondos: "Fronteras, Fortalece, y RAMO33, se comprobó, que aun cuando estan amparadas en un contrato debidamente formalizado; los contratos carecen de información básica; como se señalan a continuación:

- Fracción II...La indicación de la modalidad conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato.
- Fracción V...La descripción pormenorizada de los trabajos que se deban ejecutar, debiendo acompañar como parte integrante del contrato, en el caso de las obras, los proyectos, planos, especificaciones, normas de calidad, programas y presupuestos; tratándose de servicios, los términos de referencia.
- Fracción VIII...Porcentajes, número y fechas de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen.
- Fracción IX...Forma o términos y porcentajes de garantizar la correcta inversión de los anticipos y el cumplimiento del contrato.
- Fracción XII...Términos, condiciones y el procedimiento para la aplicación de penas convencionales, retenciones y/o descuentos.
- Fracción X...Términos en que el contratista, en su caso, reintegrará las cantidades que, en cualquier forma, hubiere recibido en exceso por la contratación o durante la ejecución de los trabajos, para lo cual se utilizará el procedimiento establecido en el artículo 55 de este ordenamiento.
- XIV...Los procedimientos para resolución de controversias previstos en el Capítulo Tercero del Título Séptimo de esta Ley, distintos al procedimiento de conciliación;
- El cumplimiento de los contratos, mediante fianza de cumplimiento del contrato.

Incumpliendo con los artículos, 46, fracciones II, V, VIII, IX, X, XII, XIV y 48, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y artículo 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas; y artículos 44 y 55 de la Ley de Obras Públicas Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California; y artículo 42 y 80 de su Reglamento, de la Ley citada; y lo estipulado para la Contratación de Servicios en las Reglas Generales de Contratación e Ejecución de Obras Públicas y de Servicios Relacionados con las mismas para las Dependencias y Organismos de la Administración Pública Estatal.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que en lo sucesivo realice los contratos, atendiendo lo establecido en la normatividad aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO:147.4	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-26-DTO-06	Solicitud de Aclaración

En el contrato número C-PMTCT-DESOM-FORTALECE2017-01, que ampara el "Ampliación y Remodelación de Clínica Integral de Atención a la Salud UABC/Tecate, B.C. se observa que en las "tarjetas de análisis de precios unitarios" se consideró como insumo de costo directo "equipo de seguridad", además no hay evidencia documental de que físicamente se hayan utilizado; generándose un pago en exceso al contratista por \$17,487. La Entidad proporcionó oficio número DDS//2019 con fecha 6 de febrero del 2019, solicitando el reintegro del importe observado, dicho oficio no está recibido por el contratista, sin que a la fecha se proporcione evidencia documental del reembolso correspondiente.

Incumpliendo con lo establecido en el artículo 55, Segundo Párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

NÚM. DEL RESULTADO: 147.9	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-26-DTO-06	Recomendación

En el contrato número C-PMTCT-DESOM2017-RAMO33/01, referente a la obra: "Pavimentación de rampa de acceso C. Bernardino Borrariz, Fracc. Las Torres de la Ciudad de Tecate, B.C.", se observó que fueron autorizados los pagos de los conceptos de claves T-03, T-04 y T-07 por \$140,605 correspondientes a 300.54 m3 de formación de terraplén, 300.54 m3 de corte de material tipo B y 81.91 m2 de construcción de subrasante sin contar con la documentación de curvas de nivel, cortes y terraplenes de terracerías. Cabe indicar que se encuentra pagado el concepto de clave T-01 de "Trazo y nivelación de terreno en diferentes etapas del proceso de construcción (sub-rasante y rasante)", que al estar ejecutado, se procesaría mediante planos los cortes y terraplenes, en los que se derive la volumetría estimada de los conceptos señalados. Incumpliendo con el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y artículo 48 de su Reglamento.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que en las autorizaciones de pago de las estimaciones, en especial a los trabajos de terracerías, sean soportadas documentalmente, atendiendo lo establecido en la normatividad aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 147.15	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-26-DTO-06	Solicitud de Aclaración

En el contrato número C-RAMO23-PMTCT-2016/ADJ-02, referente al servicio de supervisión externa: "Supervisión en Proyecto de Construcción de Macroceldas en el Relleno Sanitario de Tecate, B.C." con importe devengado hasta estimación 9 de \$2'758,301; se observó que el Ayuntamiento realizó un pago en exceso de \$1'242,724, sin contar con el soporte documental correspondiente que comprueben la ejecución de los servicios, de los siguientes conceptos:

C	CONCEPTO	U	P. U.	CANTIDAD		DIFERENCIA	
				ESTIMADO	SOPORTE DOCUMENTAL	CANTIDAD	IMPORTE
	SUPERVISIÓN EN PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE MACROCELDAS EN EL RELLENO SANITARIO DE TECATE, B.C.						
2	Presentación rep. semanal elaborado el personal técnico de supervisión control y avance	lote	135,997.72	1.00000000	0.00	1.00000000	135,997.72
3	Modificación y cierre de obras medio de personal técnico, revisión y aprobación convenios	lote	332,913.43	1.00000000	0.00	1.00000000	332,913.43
4	Servicio de topografía	lote	857,969.25	0.58303250	0.00	0.58303250	500,223.96
5	Servicios de laboratorio	lote	453,188.14	0.22546650	0.00	0.22546650	102,178.74
						Subtotal	1,071,313.85
						Iva (16%)	171,410.22
						Total	\$1'242,724.07

Cabe señalar en el caso de reportes semanales y laboratorio; no se proporcionaron reportes semanales del 31 de agosto de 2017 al 31 de diciembre de 2017, fecha de término del contrato y solo presentó 1 reporte de compactación sobre relleno de zanjas para muro de block, estos son insuficientes para los volúmenes de obra ejecutados, ya que la obra presentó un periodo de ejecución del 30 diciembre de 2016 al 4 de diciembre del 2017.

Incumpliendo con el artículo 54, Primer Párrafo y 55, Segundo Párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

NÚM. DEL RESULTADO: 150.10	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-26-DTO-07	Solicitud de Aclaración

En el contrato número C-RAMO23-PMTCT-2016/ADJ-02, referente al servicio de supervisión externa: "Supervisión en Proyecto de Construcción de Macroceldas en el Relleno Sanitario de Tecate, B.C." con importe devengado hasta estimación 9 de \$2'758,301; se observó que el Ayuntamiento realizó un pago en exceso de \$380,827, resultaron diferencias entre las cantidades estimadas y pagadas con las ejecutadas del concepto "supervisión técnica formada por mano de obra...", al estimar en las estimaciones de la No.1 a la 8, sin que exista un convenio que lo justifique.

CONCEPTO		U	P. U.	CANTIDAD		DIFERENCIA	
				CONTRA.	ESTIMADO	CANTIDAD	IMPORTE
SUPERVISIÓN EN PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE MACROCELDA EN EL RELLENO SANITARIO DE TECATE, B.C.							
1	supervisión técnica formada por mano de obra, personal técnico para vigilar la ejecución	lote	\$978,232.15	1.00	1.33560497	0.33560497	\$ 328,299.57
						Subtotal	\$ 328,299.57
						Iva (16%)	52,527.93
						Total	\$ 380,827.50

Incumpliendo con el artículo 55 segundo párrafo y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

NÚM. DEL RESULTADO: 150.13	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-26-DTO-07	Solicitud de Aclaración

En el contrato de obra pública número C-PMTCT-DESOM2017-RAMO33/01, de fecha 31 de agosto de 2017 con importe devengado de \$999,996, correspondiente a la obra "Pavimentación de rampa de acceso c. Bernardino Borrariz, Fracc. Las Torres de la Ciudad de Tecate, B. C." se observó un pagó en exceso de \$23,898 C/IVA, por diferencias determinadas entre las cantidades de los conceptos estimados y las obtenidas mediante visita e inspección física realizada.

Incumpliendo con el artículo 64, Segundo Párrafo de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y artículo 48 de su Reglamento.

NÚM. DEL RESULTADO: 150.14	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-26-DTO-07	Solicitud de Aclaración

En el contrato de obra pública número C-PMTCT-DESOM2017-RAMO33/01, de fecha 31 de agosto de 2017 con importe devengado de \$999,996, correspondiente a la obra "Pavimentación de rampa de acceso c. Bernardino Borrariz, Fracc. Las Torres de la Ciudad de Tecate, B.C." se observó un pagó en exceso de \$15,415, toda vez que en la tarjeta de análisis del precio unitario del concepto de clave: T-04 "Corte de material tipo B"... se incluyó peón y retroexcavadora con camión de volteo que no se utilizaron para la ejecución de dicho concepto, ya que éstos insumos están incluidos en el concepto de clave T-05 "Carga y acarreo de materiales producto de cortes..."

Incumpliendo con el artículo 64 Segundo Párrafo de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y artículo 48 de su Reglamento.

NÚM. DEL RESULTADO: 150.15	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-26-DTO-07	Solicitud de Aclaración

En el contrato de obra pública número C-PMTCT-DESOM2017-RAMO33/01, de fecha 31 de agosto de 2017 con importe devengado de \$999,996, correspondiente a la obra "Pavimentación de rampa de acceso c. Bernardino Borrariz, Fracc. Las Torres de la Ciudad de Tecate, B. C." se observó un pagó en exceso de \$15,732, toda vez que en la tarjeta de análisis del precio unitario del concepto de clave: R-01 "Demolición de roca con uso de explosivos en material tipo c", se incluyó "explosivo" mismo que no se utilizó para la ejecución de dicho concepto ya que en vez de material explosivo fueron sustituidos por material expansivo, cuyo costo es inferior.

Incumpliendo con el artículo 64, Segundo Párrafo de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y artículo 48 de su Reglamento.

NÚM. DEL RESULTADO: 155, 156, 164	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-17-26-DTTP-05, I-17-26-DTTP-06, E-17-26-DTTP-13.3	Solicitud de Aclaración

De la verificación del ingreso devengado y el egreso devengado, se determinó que los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal 2017 de \$534'903,145 no fueron suficientes para atender las necesidades operativas y compromisos del Municipio, toda vez que presentó un presupuesto de egresos devengado al cierre de \$567'172,803, determinándose un déficit presupuestal de \$32'269,658.

Así mismo, de la verificación al ajuste al gasto derivada de la recaudación de ingresos en relación al presupuesto modificado de ingresos, se determinó que el Municipio omitió presentar el ajuste al gasto correspondiente, toda vez que al cierre del ejercicio presentó ingresos modificados y devengados de \$537'357,959 y \$534'903,145, respectivamente, y egresos modificados y devengados de \$808'172,291 y \$567'172,803, respectivamente.

Además, de la verificación a las modificaciones presupuestales de egresos y su correspondencia con las modificaciones presupuestales de ingresos, se determinó que de acuerdo al Presupuesto Modificado de Egresos de \$808'172,291 y el Presupuesto Modificado de Ingresos de \$537'367,959, no fueron presentadas las correspondientes iniciativas de ingresos para la proposición de aumento de recursos a partidas presupuestales afectando el equilibrio presupuestal, toda vez que el Presupuesto de

Egresos se amplió durante el ejercicio por un importe de \$248'940,922 y el Presupuesto de Ingresos sólo por un importe de \$21'923,410.

Incumpliendo con el Artículo 85, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los Artículos 8 y 15 en correlación con el Artículo 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los Artículos 37 y 49 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 157	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-17-26-DTMP-07	Recomendación

Del análisis a los estados contables y presupuestarios incluidos en Cuenta Pública, se determinó que el Ayuntamiento obtuvo ingresos etiquetados para programas específicos, resultando lo siguiente:

En relación al Fondo de Participaciones Federales, el Municipio publicó en su portal de internet los avances trimestrales y Cuenta Pública del Estado Analítico de ingresos por rubro y tipo; sin embargo, en dicha publicación no detalla la información financiera de Ingresos, Egresos y Programación de las participaciones Federales percibidas y erogadas; incumpliendo con los Artículos 58 y 59 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Respecto del Fondo de Infraestructura Social Municipal, el Municipio no proporcionó evidencia de haber designado a Instancias Técnicas Independientes para evaluar con base en indicadores estratégicos, de gestión y desempeño, la efectividad del uso de los recursos y verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentra destinado el Fondo; por lo que consecuentemente no publicó resultados de evaluaciones en su página de Internet; incumpliendo con los Artículos 33 B Fracciones I y III de la Ley de Coordinación Fiscal, 78, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuestos y Responsabilidad Hacendaria.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda al Municipio que en lo sucesivo realice los procedimientos establecidos por la Federación, para llevar un control y seguimiento en la aplicación de los Fondos Federales transferidos, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 162, 169	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-26-DTMP-13.1, E-17-26-DTMP-19	Recomendación

El Municipio presenta extemporaneidad en diversos procedimientos y cumplimientos de Ley, como lo son: remitir en el plazo establecido al Congreso del Estado las modificaciones aprobadas por Cabildo Municipal y realizar las publicaciones a que está obligado el Municipio.

Incumpliendo con el 39 Párrafo Segundo Fracción I y 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda al Municipio que en lo sucesivo realice en tiempo las remisiones y publicaciones a que está obligado, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 163, 172, 175	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-26-DTMP-13.2, E-17-26-DTMP-23, E-17-26-DTMP-23.3	

De la verificación a las cinco modificaciones realizadas al presupuesto del ejercicio 2017, se determinó que aun cuando la modificación relativa a ampliaciones por \$38'104,284 y reducciones por \$808,282 fue correspondida con adecuaciones programáticas, éstas no corresponden a los movimientos presupuestales, toda vez que se modificaron periodos concluidos, remitidos previamente al Congreso del Estado.

Además, del análisis al Cierre Presupuestal de Egresos y el Cierre Programático se determinó que no existe congruencia entre los recursos presupuestales ejercidos y el cumplimiento de las metas, ya que fue ejercido el 70.17% del presupuesto modificado al cierre y fueron logradas el 88% de las actividades modificadas al cierre.

Asimismo, se determinó que el programa "Regidores" con un presupuesto modificado y devengado al cierre de \$12'426,360 y \$9'878,233, respectivamente, no cuenta con objetivo, componentes y actividades que respalden el gasto.

Incumpliendo con los Artículos 4, 43, 44, 46 y 55, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda al Municipio que en lo sucesivo lleve un adecuado control de las modificaciones presupuestales realizadas y el presupuesto modificado y devengado en relación a la programación y ejecución del Programa Operativo Anual, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 174	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-26-DTMP-23.2	

Una vez verificadas las unidades de medidas y base de cuantificación de los programas del Municipio, se determinó que en ocho actividades no permiten medir, verificar y comprobar su realización, ya que no reflejan el tipo de bien o servicio que se generó o prestó, como se muestra a continuación:

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA

RAMO	PROGRAMA	OBJETIVO	SUBPROGRAMA	DESCRIPCIÓN DE METAS Y/O ACCIONES	UNIDAD DE MEDIDA
PRESIDENCIA MUNICIPAL					
COORDINACIÓN DE TODO TIPO DE ACTIVIDADES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, ASÍ COMO, LA VINCULACIÓN Y COMUNICACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CON LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO.					
				1 Entregar apoyos económicos. (Presidencia Municipal)	Reporte
				2 Informar a la ciudadanía de las acciones del Gobierno Municipal a través de los medios de comunicación. (Comunicación social)	Reporte
PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL EN LAS DELEGACIONES.					
				3 Acciones destinadas al otorgamiento y mejoramiento de los servicios públicos.	Reporte
OFICIALIA MAYOR					
PARA EL CONTROL DE LA ADQUISICIÓN, ALMACENAMIENTO, CONSERVACIÓN, ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TODO TIPO DE BIENES DEL AYUNTAMIENTO.					
				4 Capacitación del personal del H. Ayuntamiento	Constancia
TESORERÍA MUNICIPAL					
LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS MUNICIPALES Y EROGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL					
				5 Implementar procesos y estrategias eficientes que permitan un incremento de los ingresos Municipales (Recaudación de rentas)	Reporte
05-09-00-00 DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL					
PARA EL ESTABLECIMIENTO E INSTRUMENTACIÓN DE POLÍTICAS, ESTRATÉGIAS, PROGRAMAS Y ACCIONES PARA LOGRAR EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD EN LAS ÁREAS DE SALUD, EDUCACIÓN NO ESCOLARIZADA Y CULTURA.					
DEPARTAMENTO DE CULTURA					
				6 Gestión/Promoción cultural	Acción
DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS					
PROGRAMA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS, ASÍ COMO LOS SERVICIOS QUE OFRECE LA DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS A LA CIUDADANÍA					
LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE BASURA					
				7 Campaña de limpieza de basura dentro de la ciudad	Campañas de limpieza registradas de la bitácora de actividades
				8 Supervisión eficiencia de recolección de basura doméstica por parte del asociado	Bitácoras de eficiencias turnadas a la concesionaria

Incumpliendo con el Artículo 44 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda al Municipio que en lo sucesivo modifique o establezca unidades de medida y bases de cuantificación que permitan medir, verificar y comprobar la realización de sus componentes, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 176	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-26-DTMP-23.4	Recomendación

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA

De las diecinueve actividades seleccionadas para la revisión física al cierre del ejercicio 2017, se determinó que en diez actividades la documentación soporte no es suficiente para acreditar su logro, como se muestra a continuación:

PROGRAMA: PARA LA CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN, DE OBRAS PARA EL MUNICIPIO ASI COMO LA ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS SERVICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD.				
Departamento: Mantenimiento de vialidades				
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:	UNIDAD DE MEDIDA	AVANCES	FECHA	DOCUMENTACIÓN FALTANTE:
1.- Bacheo con concreto hidráulico y asfalto	Registro de M2 de bacheo en reportes de actividades	432	1ro y 4to. Trimestre.	No coinciden los metros cuadrados realizados de acuerdo al avance programático con los presentados en los generadores de bacheo. La evidencia fotográfica no es legible. No se muestran las vialidades proyectadas de las realizadas.
2.- Motoconformado y rehabilitado de vialidades en zona urbana y rural y limpieza de acumulamiento de tierra.	Registro en reportes de actividades m2 rehabilitados	1'959,800	1ro y 4to. Trimestre.	No coinciden los metros cuadrados realizados de acuerdo al avance programático con los presentados en los generadores de bacheo. La evidencia fotográfica no es legible. No se muestran las vialidades proyectadas de las realizadas.
Departamento: Subdirección de planeación de obras y servicios				
1.- Asistir a mesas de trabajo y cursos de capacitación.	Oficios de invitación a reunión	30	1ro y 4to. Trimestre.	Los oficios no son legibles. Las fotografías no son legibles. No se cuenta con la totalidad de oficios realizados de acuerdo a POA.
2.- Gestión de apoyos externos.	Apoyos registrados en bitácora de eventos	20	1ro y 4to. Trimestre.	Las fotografías no son legibles. En la información proporcionada no indica que se trate de una bitácora sino de reportes de Apoyos a departamentos y reportes ciudadanos.
3.- Apoyo a los diferentes departamentos de la Dirección.	Bitácoras de trabajo de jefes de departamentos	43	1ro y 4to. Trimestre.	Las fotografías no son legibles. En la información proporcionada no indica que se trate de una bitácora sino de reportes de Apoyos a departamentos y reportes ciudadanos.
PROGRAMA: PARA EL ESTABLECIMIENTO E INSTRUMENTACIÓN DE POLÍTICAS, ESTRATEGIAS, PROGRAMAS Y ACCIONES PARA LOGRAR EL MEJORAMIENTO INTEGRAL, DE LA COMUNIDAD EN LAS AREAS DE SALUD, EDUCACIÓN NO ESCOLARIZADA Y CULTURA				
Departamento: Obra Comunitaria				
1.- Ejecución y supervisión de obras	Obra	30	3er. trimestre	No presentó evidencia de bitácoras como supervisión de obras, memoria fotográfica, caratula de contrato, estimación finiquito de obra.
2.- Elaboración de estudios socioeconómicos	Informes	3	4to. Trimestre	Solo presenta ficha técnica denominada como Informe mensual, sin embargo, no detalla evidencia de ningún estudio socioeconómico, así como, como la finalidad del mismo.
Departamento: De Cultura				
1.- Exposiciones	Evento	14	3er. Trimestre	Las fotografías carecen de fechas. Invitaciones para asistir a las exposiciones. Evidencia de los Eventos realizados, debido a que solo se presentan fichas técnicas.
Departamento: Promoción Educativa				
2.- Talleres pedagógicos	Taller	862	4to. Trimestre	No presenta fotografías de los talleres realizados. No presenta el material de apoyo otorgado en los talleres.
3.- Asesorías pedagógicas	Asesorías	942	4to. Trimestre	No presenta fotografías de las asesorías realizadas. No presenta el beneficio obtenido de las asesorías. Invitaciones y/o publicidad a la ciudadanía de las asesorías que se impartirán.

Incumpliendo con el Artículo 56, en correlación con el Artículo 35 Fracción II de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; y los Artículos 15 y 28, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda al Municipio que en lo sucesivo establezca controles para la integración del archivo documental que soporte y acredite el cumplimiento de los avances reportados al Congreso del Estado, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 121 observaciones, de las cuales 37 fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las restantes generaron 52 solicitudes de aclaración y 36 recomendaciones.

II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones de trabajo realizadas en las fechas 14 de febrero de 2019 y 14 de marzo de 2019, misma que fue analizada y valorada por la unidad auditora; no obstante, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 4, 5, 8, 9, 13, 15, 18, 19, 20, 29, 30, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 46, 47, 48, 50, 56, 62, 63, 65, 66, 67, 68, 69, 72, 73, 76, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 89, 90, 92, 94, 95, 97, 98, 99, 100, 101, 110, 111, 114, 117, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 128, 136, 137, 138, 139, 141, 144, 147.4, 147.9, 147.15, 150.10, 150.13, 150.14, 150.15, 155, 156, 157, 162, 163, 164, 169, 172, 174, 175 y 176 se consideran como no atendidos y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III .1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, el 9 de abril de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del exámen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos, y específicamente, respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el H. Ayuntamiento de Tecate, Baja California presenta una seguridad razonable en los estados y la información financiera, cumpliendo en lo

general con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto con lo señalado en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría", y que los planes y programas institucionales cumplen con los principios de economía, eficiencia, eficacia.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al H. Ayuntamiento de Tecate, Baja California, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de auditoría que contiene los resultados y acciones y recomendaciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.



ATENTAMENTE

C.P. CARLOS PADILLA VILLAVICENCIO

AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN
FUNCIÓNES POR DISPOSICIÓN DE LEY, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS
ARTÍCULOS 91 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LOS
RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS Y
65 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; CONFORME AL ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO
TRANSITORIO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS.

PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

09 ABR 2019

DESPACHADO
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

C.c.p.- Jorge Ricardo Tamayo Parra, Auditor Especial de Fiscalización.
C.c.p.- Carlos Enrique García Lazcano, Director de Cumplimiento Financiero "A1".
C.c.p.- Archivo
CPV/JRTP/CEG/LBVR/JSO/EPR/DCM/kowg*

PODER LEGISLATIVO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
RECIBIDO
APR 09 2019
RECIBIDO
DIR EVA MARIA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN